

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CD-CEDAC-093-2025 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2.025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y BASCULA Y BALANZAS PESA-MATIC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900737152-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CALDERON MORENO REINALDO IDENTIFICADO CON C.C. 13.484.582 DE CÚCUTA.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	BASCULA Y BALANZAS PESA-MATIC S.A.S. Identificada Con NIT. 900737152-1 Representada Legalmente Por CALDERON MORENO REINALDO Identificado Con C.C. 13.484.582 de Cúcuta.
OBJETO:	COMPRAVENTA CELDAS DE PESO TRUMAX SHB-MA DECAPACIDAD 5 TONELADAS PARA EL EQUIPO DE SUSPENSIÓN DE LA PISTA MIXTA 01 DEL CEDAC LTDA.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$7.044.800) IVA INCLUIDO
CDP:	Nº 08080001 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025
RUBRO:	B-05-01-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato es de <b>DOS (02) DIAS CALENDARIO</b> , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CD-CEDAC-093-2025 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2.025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 Artículo 11 literal a, los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con los requisitos y equipos en la norma técnica colombiana NTC 5385; por tal razón la actividad del CEDAC LTDA., debe enmarcarse dentro del cumplimiento de los protocolos que establecen dichas normas técnicas por lo que el trabajo que desarrolla el personal debe ajustarse a los mismos.
3. Que, El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, Conforme a la necesidad presentada a la Gerencia de fecha 08 de mayo del 2.025 con radicado Rad No. 2025-170-000150-3, por el Ingeniero SEBASTIAN TRIANA CARRILLO, Director Técnico del CEDAC, requiriendo a la Gerencia, la adquisición de Dos (2) JUEGO DE CELDAS (4UND) TRUMAX SHB-MA CAP. 5 TONELADAS (para un total de 8 unidades) requerida para el EQUIPO DE SUSPENSIÓN DE LA PISTA MIXTA 01, ya que actualmente el equipo no opera a su máxima capacidad, lo que genera demoras en las pruebas y aumenta los tiempos de espera para los usuarios. Con la reposición de estas celdas se restablecería el funcionamiento óptimo del EQUIPO DE SUSPENSIÓN DE LA PISTA MIXTA 01, mejorando el flujo operativo y reduciendo los tiempos de atención en la pista.

5. Que, La premura del cambio de las celdas de peso se basa en varios factores técnicos, de seguridad, precisión y normativos que aseguran que el equipo funcione correctamente y cumpla con su propósito. Ya que las celdas de peso son componentes fundamentales en el sistema de medición del equipo de suspensión. Si las celdas de peso presentan fallos o degradación en su rendimiento, la precisión de las mediciones se verá comprometida. Esto puede generar errores en las lecturas de peso, lo que es especialmente crítico para realizar correctamente las RTM. Una celda de peso que no funciona correctamente puede comprometer la seguridad del proceso para la expedición de las RTM, el buen funcionamiento de las celdas de peso asegura que el sistema de pesaje opere de manera fluida y eficiente. Si la celda no funciona bien, se pueden generar demoras o interrupciones en el proceso RTM, afectando la productividad del CEDAC LTAD.

Rectangulares como se observa en la siguiente fotografía:



6. Que, Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1 Numeral 3.2.1.4. Contratación Directa, Literal R. Los que se requieran para atender casos de fuerza mayor, caso fortuito, urgencias, calamidades, siniestros, desastres y para garantizar los objetivos misionales, o cualquier otra circunstancia que así lo amerite. Este aspecto debe entenderse de manera expresa para atender por ejemplo la reparación de daños operativos (daños de máquinas y equipos, temas eléctricos). En este caso no es necesario la estructuración del documento relativo de estudio previo, pero es todo caso deberá existir justificación por escrito.
7. Que, el CEDAC LTDA, desarrolló cada una de las etapas contractuales del presente proceso de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2019-1.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación de la siguiente manera: **A) Un (01) Pago por la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$7.044.800) IVA INCLUIDO**, con la entrega a plena satisfacción del supervisor del contrato de la compra de las CELDAS DE PESO TRUMAX SHB-MA DE CAPACIDAD 5 TONELADAS PARA EL PARA EL EQUIPO DE SUSPENSIÓN DE LA PISTA MIXTA 01 DEL CEDAC LTDA. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

#### SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Realizar la entrega de las CELDAS DE PESO según las especificaciones técnicas del presente contrato.

- 3) Suministrar las CELDAS DE PESO y cumplir con el tiempo establecido de entrega.
- 4) Entregar las CELDAS DE PESO de buena calidad.
- 5) Dar garantía por las CELDAS DE PESO entregadas.
- 6) Garantizar la entrega del objeto en el tiempo requerido.
- 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- 8) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**TERCERA- GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la seis (6) meses más.

**CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **SEBASTIAN TRIANA CARRILLO**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. **2)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CEDAC LTDA a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de conformidad a la normatividad aplicable. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, de acuerdo al monto del contrato. **4)** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5)** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6)** Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato. **7)** Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**QUINTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SEXTA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

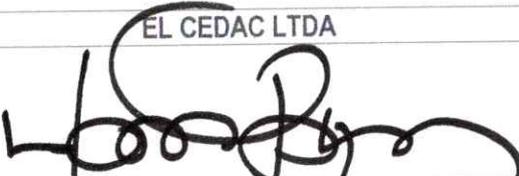
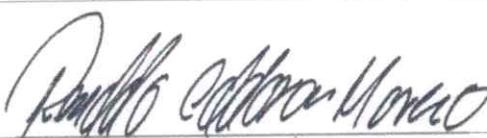
**SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene limite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

**OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 11 de AGOSTO del 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b>	<b>REINALDO CALDERON MORENO</b>
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C: 13.484.582 de Cúcuta.
GERENTE	R/L. BASCULA Y BALANZAS PESA-MATIC S.A.S. CONTRATISTA.

Proyectado: MANUEL ALBERTO CALDERÓN NAVIA.  
Abg. Contratista. 

Reviso: EVERTO MENDEZ PRADA  
Abg. Asesor Juridico Externo. 